

Informe especial. Minería, conflictos agrarios y ambientales en el sur de La Guajira	Titulo
García Velandia, Martha Cecilia - Autor/a; Múnera Montes, Liliana - Autor/a; Cuenca Castebianco, Tatiana - Autor/a; Giraldo, Federico - Autor/a; Llorente Valbuena, Ana María - Autor/a; Álvarez, Paula - Autor/a;	Autor(es)
Bogotá	Lugar
CINEP/PPP	Editorial/Editor
2016	Fecha
	Colección
Conflictos ambientales; Conflictos agrarios; Extractivismo; Minería; La Guajira; Colombia;	Temas
Doc. de trabajo / Informes	Tipo de documento
"http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20160930114209/20160501.informe_especial_mineria.pdf"	URL
Reconocimiento-No Comercial-Sin Derivadas CC BY-NC-ND http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es	Licencia

Segui buscando en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO
<http://biblioteca.clacso.edu.ar>

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)
Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO)
Latin American Council of Social Sciences (CLACSO)
www.clacso.edu.ar





INFORME ESPECIAL

MINERÍA, CONFLICTOS AGRARIOS Y AMBIENTALES EN EL SUR DE LA GUAJIRA

CINEP / Programa por la Paz

Mayo 2016



INFORME ESPECIAL

MINERÍA, CONFLICTOS AGRARIOS Y AMBIENTALES EN EL SUR DE LA GUAJIRA

CINEP/ Programa por la Paz

Mayo 2016

INFORME ESPECIAL
CINEP / Programa por la Paz

Minería, conflictos agrarios y ambientales en el sur de La Guajira

Director General

Luis Guillermo Guerrero Guevara

Subdirector

Sergio Coronado Delgado

Coordinador del Sistema de Información General

Alejandro Angulo Novoa, S.J.

Participaron en este informe:

Equipo Movilización, Territorio e Interculturalidad

Martha Cecilia García Velandia

Liliana Múnera Montes

Tatiana Cuenca Castelblanco

Federico Giraldo

Consultoras externas:

Ana María Llorente Valbuena, ingeniera ambiental.

Paula Álvarez, politóloga.

Edición:

Zohanny Arboleda Mutis, antropóloga

Sistema de Información General:

Alejandro Cadena Benavides

Centro de Investigación y Educación Popular / Programa por la Paz (CINEP/PPP)

Carrera 5 No. 33b-02

Teléfono (57-1)2456181

Fax (57-1) 2879089

Bogotá D.C.- Colombia

cinpe@cinpe.org.co

www.cinpe.org.co

Mayo de 2016

Diagramación por TSV Comunicación Gráfica S.A.S.

Impreso en Colombia

El contenido de esta edición puede ser utilizado total o parcialmente siempre y cuando se notifique y se cite como fuente al CINEP/ Programa por la Paz.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de Cordaid y no compromete la postura institucional de la agencia.

TABLA DE CONTENIDO

Resumen ejecutivo	7
Recomendaciones	9
Al Gobierno nacional	9
A la comunidad internacional.....	10
A los Gobiernos locales	10
A la empresa privada.....	10
A la sociedad civil.....	10
Introducción	11
Sur de La Guajira: proyecto minero Cerrejón	11
Extracción de carbón.....	12
Poblaciones en el sur de La Guajira.....	13
Los conflictos agrarios en el sur de La Guajira	14
Concentración irregular de la tierra: adjudicaciones de baldíos para el carbón.....	14
Compraventas de predios con antecedentes de baldíos.....	15
Desalojos	17
Demandas territoriales de las organizaciones campesinas, indígenas y afroguajiras	20
Procesos de reasentamiento involuntario.....	22
Los conflictos ambientales en el sur de La Guajira	24
Contaminación del agua.....	24
Análisis de aguas superficiales	26
Inadecuado manejo de aguas de escorrentía y vertimientos de lagunas de oxidación	29
Aguas subterráneas.....	30
Pérdida del recurso hídrico	31
Abastecimiento de agua	32
Calidad del aire	33
Monitoreos de ruido	34
Conclusiones:	37
Referencias	38

LISTA DE FIGURAS

Figura 1.	Número de luchas sociales asociadas con la minería del carbón acaecidas en municipios de La Guajira y Cesar (1975 - 2012).	21
Figura 2.	Concentración de cadmio arroyos Bruno y Cerrejón (2007 y 2014).	28
Figura 3.	Concentración de plomo arroyos Bruno y Cerrejón (2007 y 2014).	29
Figura 4.	Concentración de cadmio acuífero Cerrejón (2007 y 2014).	30
Figura 5.	Concentración de plomo acuífero Cerrejón (2007 y 2014).....	31
Figura 6.	Promedio anual histórico de PM10 por estación.	34

LISTA DE TABLAS

Tabla 1.	Comunidades desplazadas y/o reasentadas con motivo en la extracción de carbón..	18
Tabla 2.	Comunidades reasentadas involuntariamente por la empresa Cerrejón	25
Tabla 3.	Porcentaje de incumplimientos a la normativa colombiana periodo (2007 - 2012).....	35

MINERÍA, CONFLICTOS AGRARIOS Y AMBIENTALES EN EL SUR DE LA GUAJIRA

RESUMEN EJECUTIVO¹

El informe especial sobre minería en el sur de La Guajira es una descripción de la manera en que se estableció la industria minera en esta región de Colombia y de algunos conflictos agrarios y ambientales generados a partir de la misma. Este documento sintetiza el trabajo de investigación que el CINEP/PPP ha desarrollado durante los últimos cuatro años en esta región. En este se identifican las dinámicas que han favorecido a las empresas mineras y a la agenda extractiva por encima de los intereses y necesidades de las comunidades que habitan dicho territorio. A su vez, busca presentar a grandes rasgos la problemática en la región, desde una perspectiva integral, para posteriormente plantear una serie de recomendaciones con el fin de enfrentar las afectaciones causadas a los habitantes de la zona y, si es posible, reparar los daños sobre el territorio, ello a pesar de reconocer que algunos de estos pueden ser irreversibles. Dentro de estos problemas se describen los procesos de adjudicación de baldíos durante la década de los ochenta y el papel que estos juegan en la configuración de los conflictos agrarios. Además, se describen las irregularidades en cuanto a los estándares de medición de contaminación en aire, en agua y en general, y el contexto de vulneración de derechos que ha acompañado a la extracción minera en el sur de La Guajira.

Después de la introducción general, se hace un análisis de los conflictos agrarios producidos por la minería. Para ello, se describe cómo en los años ochenta hubo un proceso de concentración irregular de la tierra, establecida como baldíos, que posteriormente pasarían, por medio de englobes, a hacer parte de los predios para el enclave minero. Dichos procesos desconocieron las restricciones a la tradición de la propiedad inmueble que estableció el marco normativo agrario vigente. Los procesos de desalojo forzado, desplazamiento y, más recientemente, los reasentamientos involuntarios han sido problemáticas poco documentadas cuando se habla de las afectaciones por la minería; sin embargo, para los habitantes de la región del sur de La Guajira, resultan ser los procesos que más han afectado la cohesión de las comunidades y las familias, así como la configuración de su territorio.

Posteriormente, en la sección sobre sobre afectaciones al agua y al aire, se evidencia la debilidad institucional frente al cumplimiento de las normas para la defensa del derecho humano al agua y a un ambiente sano. En términos generales, se han identificado cuatro tipos de vulneraciones a este derecho: **i.** La contaminación de fuentes hídricas. **ii.** Las limitaciones de acceso a fuentes hídricas como ríos, arroyos, jagüeyes y pozos por parte de las comunidades, debido a la presión de terceros, cercamiento y cierre de vías y caminos tradicionales, o el cierre de sistemas tradicionales de abastecimiento de agua para las comunidades; bocatomas para los micro acueductos veredales

1 El presente documento no ha sido redactado en lenguaje incluyente con el propósito de facilitar su lectura y agilizar su elaboración, lo cual no desconoce dicha perspectiva en el proceso de investigación y acompañamiento que ha dado como resultado esta publicación.

y para los sistemas tradicionales de abastecimiento de agua. **iii.** La pérdida progresiva o total de fuentes hídricas abastecedoras de agua potable y de uso doméstico o productivo, a causa de la disminución de caudal, desaparición de fuentes hídricas, desvío y/o modificación de cauces de ríos y arroyos y del agotamiento de las aguas subterráneas por profundización de los tajos mineros que alteran el nivel freático. **iv.** Los problemas de abastecimiento de agua para proyectos productivos y gestión de sistemas de recolección, almacenamiento y distribución de agua potable, abastecimiento que depende de la empresa.

Estas falencias y los vacíos institucionales pueden ser de naturaleza técnica o política, pero en ocasiones configuran un incumplimiento de las normas que amparan estos derechos (Llorente, 2015, p. 82).

MINERÍA, CONFLICTOS AGRARIOS Y AMBIENTALES EN EL SUR DE LA GUAJIRA

RECOMENDACIONES

Al Gobierno nacional

La formulación de las políticas mineras debe someterse a una transformación a favor de las comunidades para que se garantice, a través de dichos instrumentos, la protección de los derechos de sus ciudadanos. Para esto, se debe disponer de un enfoque diferencial para comunidades en territorios con presencia minera, mediante el cual se priorice la garantía integral de sus derechos humanos.

Exhortar a que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en su calidad de autoridad ambiental, inste a la empresa Cerrejón para la rendición de cuentas por el incumplimiento de monitoreos y regulaciones a las cuales está sujeta, y en comprobación de dichas fallas, tomar las medidas pertinentes para su sanción y reparación por los daños causados. Dichos procesos deben involucrar a las comunidades afectadas por la extracción minera, asegurando su participación.

Revisar las normativas con respecto a los reasentamientos voluntarios e involuntarios, de tal manera que se identifiquen los vacíos que hasta ahora han permitido la realización de reasentamientos conflictivos donde no se asegura la vida digna de los pobladores ni las garantías de no repetición. Recomendamos la formulación participativa de un marco normativo nacional sobre reasentamientos involuntarios que recoja los estándares internacionales y tenga como propósito la realización integral de los derechos humanos y las garantías de no repetición para las comunidades afectadas por estos procedimientos.

Por el contexto expuesto de riesgo y vulneración como por los compromisos pactados por distintas instituciones, es pertinente la apertura de un espacio que más allá de recolectar denuncias de violaciones a los derechos humanos, tenga la posibilidad de generar medidas de seguimiento y protección para los defensores, líderes, organizaciones y comunidades del sur de La Guajira en sus procesos actuales de defensa del derecho a la tierra y al territorio, y en sus exigencias de derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Recomendamos la creación de un cargo de defensor del pueblo comunitario para las comunidades afectadas por la minería en el sur de La Guajira.

Revisar y cumplir la sentencia T-154 de 2013, donde se ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo cumplir apropiadamente la preceptiva constitucional colombiana y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) frente a los efectos adversos a la salud y, en general, contra el ambiente, que genere la explotación carbonífera a gran escala; así mismo implantar y ejecutar las medidas adecuadas que deban tomarse para erradicar los referidos efectos.

A la comunidad internacional

Acompañar al Gobierno nacional y a las comunidades afectadas por la minería en la construcción e implementación de planes para el restablecimiento efectivo de los derechos vulnerados como consecuencia de dicha actividad.

A los Gobiernos locales

La formulación de los planes y esquemas de ordenamiento territorial es una oportunidad para priorizar la garantía del derecho humano al agua y del derecho a la tierra y al territorio de las comunidades rurales, mediante la priorización y protección de usos del suelo con vocación agrícola y de protección ambiental. Recomendamos proteger los usos de conservación y protección de fuentes hídricas en la definición de tipo de instrumentos.

A la empresa privada

Rendir cuentas al Gobierno y a la sociedad civil con respecto a sus registros de medición de contaminación de aire y agua, de tal manera que se tenga un panorama de transparencia.

Verificar a profundidad los métodos y las vías por las cuales se realizan los reasentamientos de comunidades en casos en que es la única opción, debido a causas de aislamiento y contaminación por la actividad extractiva, de tal manera que se realicen procesos éticamente adecuados y se respeten los derechos y las voluntades de las comunidades en cuestión. Es menester analizar y cumplir los tratados, convenios y demás normas internacionales de derechos humanos, así como las recomendaciones para los reasentamientos involuntarios, en casos en que, por motivo de las afectaciones por la actividad minera, son la única alternativa para preservar la salud de los habitantes. En este contexto territorial, debe consultarse en los términos construidos por la legislación y la jurisprudencia nacional e internacional, en relación al derecho a la consulta previa, libre e informada.

Propiciar espacios de transparencia con las comunidades que han sido afectadas por sus acciones y procedimientos, de tal manera que haya un diálogo entre ambas partes sin presiones o intereses de por medio y se le reivindiquen a las comunidades sus derechos a decidir sobre sus territorios y revertir decisiones tomadas por agentes externos.

A la sociedad civil

Investigar y profundizar con respecto a la problemática de los reasentamientos involuntarios, sus marcos normativos y los vacíos en dichos marcos que propenden un escenario de violaciones de derechos de las comunidades.

Apoyar y fortalecer las capacidades de las organizaciones y procesos que incorporen una mirada integral del territorio, desde distintas disciplinas y espacios de visibilización.

INTRODUCCIÓN

Sur de La Guajira: proyecto minero Cerrejón²

El departamento de La Guajira se encuentra en el extremo norte del país, limita al sur con los departamentos de Magdalena y Cesar y al oriente con la República Bolivariana de Venezuela. El panorama geográfico del departamento está compuesto por tres regiones: la Alta Guajira, en el norte, en la cual predomina un paisaje semidesértico; la Media Guajira, en el centro, en la cual se destaca el valle del río Ranchería y las estribaciones de la serranía del Perijá; y la Baja Guajira, en el sur, en la que se distingue la Sierra Nevada de Santa Marta.

La minería en La Guajira ha tenido dos de los más grandes contrastes en la historia de la extracción carbonífera en el país. La explotación de Cerrejón se considera una de las minas a cielo abierto más grandes del mundo, con una capacidad extractiva de 30 a 32 millones de toneladas de carbón por año, exportadas casi en su totalidad. La productividad de esta mina ha significado un total de 500 millones de toneladas de carbón exportadas en los 26 años de su funcionamiento y representa un 40,5 % de las exportaciones colombianas (Cerrejón, 2011). Las transformaciones territoriales que ha generado la actividad minera en el sur de La Guajira, luego de casi 30 años de extracción, ponen en discusión el grado de beneficios y el nivel de desarrollo que la empresa, aparentemente, ha traído a la región.

Aunque la explotación industrial de las minas de Cerrejón fue inicialmente un negocio manejado por el Estado colombiano, en la actualidad, el Gobierno no hace parte de la estructura de accionistas de ninguna de las dos compañías que lo conforman. La participación estatal (representada a través de Carbocol con un 50 % de la compañía) duró hasta 2001 cuando su parte fue vendida a la Sociedad Cerrejón Zona Norte S.A. En la actualidad, Cerrejón incluye dos operaciones: Carbones del Cerrejón Limited y Cerrejón Zona Norte S.A.; en estas compañías participan las multinacionales BHP Billinton, Anglo American y Xtrata.

Este complejo es una operación integrada de minería, transporte y embarque que, para el año 2011, ya estaba extrayendo 33.35 millones de toneladas anuales. Del carbón exportado, un 58 % es comprado por países europeos, un 9 % por Norte América, 12 % por Centro y Suramérica y, desde 2010, el 21 % de las exportaciones se dirigen hacia Asia (Cerrejón, 2011). El ferrocarril que transporta el carbón desde las minas hasta el puerto marítimo de embarque tiene una longitud de 150 kilómetros, y, Puerto Bolívar, punto de embarque del mineral hacia el exterior, tiene capacidad de recibir buques de hasta 180.000 toneladas (Cerrejón, 2011).

2 Sección elaborada a partir del documento: CINEP/PPP. (2014). *Minería y conflictos en el Caribe colombiano. Hacia una ecología política de la minería del carbón*. Bogotá, D.C.: CINEP/PPP, Impresol Ediciones.

Extracción de carbón³

La extracción de carbón a gran escala en el sur de La Guajira se inició en la década de 1970, luego de que el área carbonífera fuera explorada de manera casi sistemática desde los años cuarenta y durante la década siguiente. Con el objeto de calcular sus reservas fue dividida en tres áreas: Zona Norte, Zona Central⁴ y Zona Sur, las dos primeras ubicadas en La Guajira, la tercera situada desde el sur de este departamento hasta el centro del departamento del Cesar⁵.

La primera zona que ofertó el Gobierno colombiano a las empresas extranjeras fue la Central: desde 1971, diversas multinacionales mineras⁶ han tenido la tarea de terminar la exploración y llevar a cabo su explotación. Varios de los contratos firmados por el Estado colombiano con empresas mineras estuvieron rodeados de irregularidades, contradecían especificaciones de los pliegos de licitación, y generaron pérdidas que debió asumir el Estado colombiano. Se firmaron en medio de intereses políticos y económicos, con premura de los Gobiernos de turno por obtener ingresos rápidamente, lo que implicaría la débil capacidad técnica para evaluar los riesgos ambientales y sociales de los proyectos mineros, siempre que se toman decisiones sobre un territorio sin contar con la opinión de la población local, hecho que conllevaría a los conflictos descritos en este informe.

En circunstancias similares se firmó, en diciembre de 1976, el contrato entre el Estado colombiano, a través de la empresa Carbones de Colombia Carbocol, e Intercor (filial de la Exxon), para explorar, explotar y comercializar el carbón de la Zona Norte. Estas dos últimas actividades tendrían una duración de 23 años, al final de los cuales, Intercor entregaría a Carbocol las minas, el ferrocarril, el puerto, las construcciones y demás propiedades ubicadas en el área contratada, más las servidumbres y bienes adquiridos en beneficio del contrato aunque estuviesen por fuera del área contratada.

En su momento, el contrato fue duramente criticado por políticos como Luis Carlos Galán, técnicos de Carbocol, académicos e indígenas. Los logros obtenidos por la explotación carbonífera de Cerrejón fueron mínimos en contraste con los muchos efectos negativos que tendría para la nación, la región y sus habitantes: en los cuatro primeros años de la fase de explotación —entre 1981 y 1984— el paisaje de La Guajira y los modos de vida de sus poblaciones cambiaron radicalmente.

3 Esta sección hace parte del trabajo “Y se firmó el contrato del siglo” elaborado por Martha Cecilia García (2015b), investigadora del CINEP/PPP.

4 Hoy se desarrollan allí tres proyectos de explotación: Depósito Central de la Comunidad del Cerrejón, Patilla y Oreganal.

5 En la Zona Sur se localizan las áreas carboníferas de Cesarito, Guaimaral y El Descanso.

6 Peabody Coal, el consorcio Domi-Prodeco-Auxini, Pinsky Asociados, Prodeco, comprada por Glencore, Anglo American y BHP Billiton, que han explotado el Depósito Central de la Comunidad del Cerrejón. El Depósito Oreganal es estatal y su explotación ha estado a cargo de Carbones del Caribe, Minercol, Oreganal S.A. y Carbones del Cerrejón. El área de Patilla ha sido explotada por el consorcio Carbones del Cerrejón Limited y Cerrejón Zona Norte S.A., actualmente, subsidiarias de BHP Billiton plc, Anglo American plc y Xstrata plc.

La asociación Intercor-Carbocol determinó que debía cambiarse la vocación de los suelos y, por ende, las actividades de las comunidades para cumplir con los estándares de la extracción como lo era proporcionar infraestructura, industrializar la economía y modernizar a la sociedad. Como consecuencia, los indígenas wayuu experimentaron (aún al día de hoy) transformaciones sociales, económicas, culturales y territoriales profundas.

Poblaciones en el sur de La Guajira

El escenario poblacional en el que se implantó el gran proyecto minero se compone de población mayoritariamente rural, comunidades indígenas, afrodescendientes y colonos. De acuerdo con el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2005, la población total wayuu en Colombia era de 270.413 personas. Es el pueblo originario más numeroso del país con el 19,42 % del total de la población indígena nacional. El 85 % habla la lengua propia; en el departamento de La Guajira habita el 98,03 % del total de la población⁷. Según datos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), La Guajira tiene 27 resguardos legalmente constituidos con una extensión total de 1'084.027 hectáreas, de los cuales sobresale el de la Alta y Media Guajira con cerca de 1'065.505 hectáreas, más del 98 % de las tierras tituladas a los wayuu (Archila, 2015, p. 2).

Las comunidades consideradas y autorreconocidas como afrodescendientes son menores en cantidad comparadas con las comunidades wayuu; sin embargo, se han visto afectadas de igual o peor manera por la presencia de la minería en sus territorios ancestrales, debido a no poseer las herramientas jurídicas que les permitirían constituir figuras como los resguardos indígenas. Las comunidades campesinas y a la vez afrodescendientes han comenzado varios procesos de reconocimiento como comunidades étnicas, como una herramienta de defensa de sus tierras y territorios, en busca de obtener el reconocimiento de los derechos constitucionales de los que son sujeto las comunidades étnicas en el país. Las comunidades más afectadas han sido las de Tabaco, Albania, Los Remedios, Roche, Chancleta, Patilla, Papayal, Oreganal, Carretalito, San Pedro, Zaraita, Palmarito, El Descanso, Caracolí, Nuevo Espinal, Sojoi, Cabeza de Perro, Quebrachal, Punto Claro, Potrerito, Conejo, Las Casitas y Cañaverales, dentro de las poblaciones que se consideran campesinas y afrodescendientes. Con respecto al caso de los indígenas wayuu, han sido afectados once resguardos y catorce asentamientos, así como comunidades sin tierra como Manantial y Media Luna.

Las comunidades indígenas, campesinas y afro del sur han construido vínculos y estrategias entre ellas y con otras organizaciones locales, regionales, nacionales e internacionales, que tienen como objetivo detener la actividad extractiva, denunciar sus impactos sociales, económicos y ambientales, aumentar su capacidad de incidencia desde lo local hasta lo global, para adquirir visibilidad en la

7 Le siguen Cesar con el 0,48 % —1.293 personas— y Magdalena con el 0,42 % —1.127 personas—. Estos departamentos concentran el 98,92 % de este pueblo. Hay otros grupos indígenas que habitan La Guajira, especialmente en la Sierra Nevada de Santa Marta: los kogui, que son el 3 % de la población del departamento, y los wiwa o arsarios y los ika o arhuacos, que juntos son el 1 %, pues viven más hacia el Cesar y Magdalena.

opinión pública nacional, en los medios de comunicación, en instancias de decisión (Congreso, autoridades de control, ministerios) y, aun, en cortes internacionales (García, 2015b, p. 295).

La instalación del extractivismo minero en el sur de La Guajira invisibilizó a las comunidades étnicas y sus maneras de comprender e interpretar el mundo, así como sus diversas formas de proyectar su organización social en el territorio. Todo ello ocurrió en un contexto de vulneración a los derechos humanos integrales y por irregularidades en los procesos de adquisición de las tierras, lo que dio como resultado la actual degradación que sufren estos territorios. Estas afectaciones son reconocidas y denunciadas por parte de las comunidades, que buscan que los responsables, tanto Estado como Gobiernos locales y la empresa privada, se pronuncien y tomen medidas preventivas, restaurativas y de reparación.

LOS CONFLICTOS AGRARIOS EN EL SUR DE LA GUAJIRA

Concentración irregular de la tierra: adjudicaciones de baldíos para el carbón⁸

En la actualidad la empresa Cerrejón tiene títulos mineros concedidos sobre un área de 69.327 hectáreas. A inicios de la década de los ochenta la tierra que se traslapaba con el área actualmente concedida no necesariamente se encontraba deshabitada o era considerada baldía. El trabajo adelantado con organizaciones y comunidades del sur de La Guajira permitió el acceso a información sobre los métodos utilizados para “comprar barato” y para adquirir tierras. De manera complementaria, se tomó como referencia información de la Agencia Nacional de Minería (ANM), el Incoder y el Ministerio del Interior y, finalmente, se hizo la revisión de una base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro del departamento de La Guajira, de la que se seleccionaron aproximadamente 160 folios de matrícula inmobiliaria, correspondientes a un igual número de predios en los cuales la última transacción fue de compraventa o de englobes realizados a favor la empresa. El hallazgo más relevante es que estos predios tienen antecedentes de baldíos⁹, es decir, que fueron predios adjudicados por el Estado a beneficiarios de la reforma agraria en calidad de baldíos de la Nación lo que significa que dichos terrenos—tenían una destinación para la producción campesina, y que, no obstante dicha condición, fueron posteriormente transados para ingresar al patrimonio de las empresas y así destinar su suelo para el proyecto extractivo de minería del carbón a gran escala.

Durante los procesos de ordenamiento territorial, previos a la llegada de la minería, La Guajira se fue configurando como un conjunto de tierras de vocación agrícola y ganadera en manos de terratenientes colonos, zonas que se consideraron baldíos — donde probablemente habría asentamientos indígenas

8 Esta sección se elabora a partir del trabajo “Conflictos territoriales para comunidades étnicas; deuda social, ambiental e histórica del Cerrejón”, de Paula Álvarez (marzo, 2015), realizado para el CINEP/PPP.

9 Para más información ver el capítulo XII de la Ley 160 de 1994.

que no fueron reconocidos — y territorios existentes de comunidades étnicas que se comenzaron a cerrar —voluntaria o involuntariamente— a través de la expedición de resoluciones estatales para certificar las tierras indígenas como resguardos, y así delimitar los territorios para que las comunidades tuvieran espacios más cerrados y definidos (Arboleda, 2015, p. 28).

Los indígenas del sur aspiraban a tener un gran resguardo como el Resguardo de la Alta y Media Guajira, y propusieron al Incora, en 1986, que este se constituyera a partir de la ampliación del resguardo de Lomamoto a todo el territorio habitado por los wayuu en el sur. Sin embargo, para ese entonces continuaba y aumentaba la presión de terratenientes y colonos por apropiarse de tierras indígenas¹⁰, Intercor-Carbocol y otras multinacionales contratadas para adelantar obras de construcción de la infraestructura minera presionaban la venta de tierras que contaran con resoluciones de adjudicación del Incora, y los mismos indígenas sentían que serían nuevamente expulsados de sus tierras ancestrales si no encontraban un mecanismo de protección, lo que llevó a que varias de las comunidades del sur se constituyeran todas como pequeños resguardos (García, 2015b, p. 284).

De manera paralela a la constitución de los resguardos indígenas, durante los años ochenta y noventa, comenzarían los procesos de adquisición de tierras por parte de la empresa para dar paso al proyecto extractivo. Algunas familias vendieron a bajos precios sus tierras y comenzaron a desplazarse paulatinamente, sin medios de compensación o de reparación por los impactos que los obligaron a tomar dicha decisión. Se trasladaron por cuenta propia hacia zonas urbanas de los municipios vecinos de la explotación (Barrancas, Hatonuevo, Fonseca, Albania y Distracción) y a otras ciudades del Caribe, entre ellas, Riohacha y Cartagena, y de la frontera con Venezuela (Maicao y Villa del Rosario), ello ante la evidencia de los impactos ambientales y el empobrecimiento causado por el deterioro del aire, los suelos y el agua, la restricción al acceso a fuentes de agua y a zonas de uso común —para potreros, caza, pesca, plantas medicinales—, además de la contaminación auditiva generada por las explosiones.

Compraventas de predios con antecedentes de baldíos

Las transacciones y los modos de adquirir la propiedad, por parte de la empresa, fueron diversas; sobresalen la compraventa, compraventa en común y proindiviso, remate, expropiación, declaración de utilidad pública, transferencia de dominio por solución o pago efectivo y englobes. En 1982, la empresa empezó a realizar compraventas en común y proindiviso y para 1992 hizo los englobes correspondientes. Se presentó, asimismo, una dinámica de privatización de las vías de acceso a los

10 Debe tenerse presente la apropiación de los bienes naturales. la abogada del Incora, Luz Marina Garzón (Expediente 41.555 de 1986), denunció el robo de aguas del caño Aguas Blancas (que corría entre Lomamoto y Las Lomas y abastecía a las dos comunidades), por un terrateniente que ha dejado seco el caudal de aguas debajo de su propiedad.

municipios, lo que hizo que los intercambios y rutas de transporte que realizaban y utilizaban las comunidades locales se vieran obstruidas y en muchos casos eliminadas¹¹.

Esta información fue obtenida en la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde se revisaron las transacciones realizadas por: Cerrejón Zona Norte S.A., Carbones del Cerrejón LLC, Carbones del Cerrejón S.A., Intercor, Carbocol, Fundación Cerrejón, Fundación Carbocol Intercor y Comunidad del Cerrejón. De las transacciones de tierras realizadas a favor de estas personas jurídicas vale la pena señalar que las compraventas, las compraventas en común y proindiviso y los englobes fueron los más numerosos, razón por la cual se revisaron esos folios de matrícula, tomando una muestra representativa de aproximadamente 160 certificados, lo cual arrojó un área de alrededor de 12.600 hectáreas.¹²

El análisis permite señalar que las transacciones se realizaron principalmente en Hatonuevo, seguido por Barrancas, Manantial, Roche y Tabaco. Todos los predios estudiados tienen como primera anotación en el certificado de tradición y libertad el número de la resolución, por parte del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (Incora), en donde se especifica que fue un predio baldío de la nación adjudicado a una persona bajo el marco y las restricciones propias de las normas de la reforma agraria. Además, estos folios están cerrados en su mayoría, puesto que años después esas compraventas se englobaron y en consecuencia obtuvieron un nuevo número de matrícula.

Al abrirse un nuevo folio, se oculta la naturaleza del origen del predio, es decir: que su antecedente era el de baldío. Adicionalmente, dado que eran predios vecinos, colindantes, la empresa fue adquiriendo uno a uno y posteriormente los encerró realizando los mencionados englobes. La mayoría de estas compraventas se realizaron entre 1981 y 2005, con una mayor actividad en la década de los ochentas, y los englobes posteriores, entre 1990 y 1993.

Poco tiempo después de las adjudicaciones, se realizaron las compraventas a favor de la empresa, en intervalos de 1 a 5 años y, en otros casos, en el mismo año de la entrega. Este hecho resulta relevante ya que, según la ley agraria del momento, dichas enajenaciones debían ser autorizadas por el Incora durante un plazo de 15 años contados desde la adjudicación; de lo contrario, la transferencia del derecho de dominio no podía ser perfeccionada. El fundamento de dicha restricción era proteger el derecho de acceso y permanencia en la tierra para campesinos de escasos recursos sin acceso a la misma.

Así, el proceso de tradición de tierras a favor de la empresa Cerrejón puede considerarse otro ejemplo más de apropiación indebida de tierras de manera extensiva, que ocurrió, para este caso, entre los

11 Varios predios que son de la empresa no son utilizados directamente para la explotación minera. Por más de 30 años, las personas señalan que la empresa se hizo a ellos en esa época solamente para sacarlos y poder “comprar barato”.

12 Ver ejemplo en folio de matrícula inmobiliaria No: 210-20519 del Predio El Ejemplo, en donde 549 has con 3.900 M2 son englobados en el año 1992, correspondientes a 8 predios en el municipio de Barrancas.

años 1981 y 1989. Así, se acumularon tierras a favor de la empresa en abierto desconocimiento del marco normativo vigente, que para ese entonces era la Ley 135 de 1961. Una consecuencia directa de este hallazgo es que las transacciones y la posterior acumulación de derechos de dominio que no cumplieron los requisitos legales deberían ser declaradas nulas, a pesar de que dicha acumulación haya acontecido hace más de treinta años con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994, pues ese hecho no las sustrae del acatamiento de las restricciones antiacumulación ya existentes en los artículos 37, 38 y 51 de la Ley 135 de 1961¹³. Independientemente de que la oportunidad procesal para solicitar la nulidad de dichas transacciones se haya perdido, el antecedente de apropiación irregular permanecerá en el tiempo y subyace al conjunto de los conflictos agrarios en el sur de La Guajira y que se continúan explicando a continuación.

Desalojos

A finales de los noventa y comienzos de la década del 2000, se hicieron efectivas las órdenes de desalojo de algunas comunidades, lo que generó aún mayor temor entre la población respecto a su futuro en la región. Se presentó la expropiación de las comunidades de Manantial, Caracolí y El Espinal a finales de los noventa; y el desalojo de la comunidad de Tabaco en agosto 2002¹⁴. La salida de muchas familias obligó a otras más a desplazarse, ante la situación adicional de ausencia de redes de solidaridad e intercambio que les habían permitido subsistir en el territorio. Este tipo de aislamiento de los pobladores estuvo presente en el caso de Tabaco, donde se les cerraron los caminos y vías de acceso, incluyendo la vía principal que los comunicaba con el municipio de Albania. Posteriormente, la seguridad privada implantada allí haría restricciones de horarios y de actividades tradicionales como la caza o el trabajo en sus propios predios. A partir de las restricciones físicas, se les impondrían otro tipo de presiones como el corte de servicios públicos, el retiro de las plazas de los maestros, el cierre del centro de salud y de la iglesia. Todas estas presiones llevarían a que muchas familias vendieran a cualquier precio sus predios.

-
- 13 A continuación un ejemplo que puede ilustrar mejor esta situación. El predio Manantialito, ubicado en la vereda El Manantial, del municipio de Barrancas, La Guajira, fue un baldío adjudicado por el Incora el 4 de diciembre de 1979 a favor del sr. José Ballesteros. Este predio fue vendido dos años y cuatro meses después, el 25 de marzo de 1982, al sr. Manuel Carrillo por \$ 150.000, quien a su vez lo vendió a Carbocol, tan solo cuatro meses después por \$3.321.304, por un valor que superó por 20 veces su transacción anterior. La matrícula inmobiliaria de esta transacción no da cuenta de la autorización de la venta por parte de la Junta Directiva del Incora, con la cual se permitiría la venta por parte de un beneficiario de la reforma agraria de un predio con origen de baldío adjudicado por la Nación. Fuente: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, Folio de matrícula inmobiliaria No. 210-3129.
- 14 Un caso ejemplar es la comunidad de Tabaco (sur de la Guajira), quienes sufrieron una expropiación realizada por el ministro de minas y energía, a través de la Resolución 80244 de febrero de 1999. La comunidad de Tabaco debió trasladarse forzosamente a comunidades vecinas. No hubo lugar a la negociación ni a ningún tipo de indemnización inmediata, solo hasta el 2008 cuando se firmó un acuerdo entre la empresa y la comunidad de Tabaco para dar lugar a una reparación, acuerdo que a la fecha no se ha cumplido.

Quienes se resistieron a salir de sus territorios —algunos que aún persisten allí en aislamiento— han experimentado cada vez mayores restricciones de circulación con el cierre de sus vías de acceso, con el secamiento de arroyos y pozos subterráneos y, en general, con restricciones para el normal desarrollo de la vida social y productiva, que configuran incluso situaciones de confinamiento. Las comunidades que soportaron desalojos forzados y aquellas que se desplazaron sufrieron una ruptura completa del tejido social comunitario, lo cual, a grandes rasgos, se traduce como la desaparición completa de las comunidades. En la tabla 1, se hace un recuento de las comunidades desalojadas y desplazadas durante el proceso de establecimiento del proyecto minero de Cerrejón y su posterior expansión en todo el territorio del sur de La Guajira.

Tabla 1. Comunidades desplazadas y/o reasentadas con motivo en la extracción de carbón

Comunidades	Grupo étnico	La comunidad que dejó de existir	Año de inicio del desplazamiento y/o reasentamiento
Tabaco	Afro	Sí	2001
El Descanso	Afro	Sí	1997
Palmarito	Afro-indígena	Sí	1996
Oreganal	Afro		1995-1997
Sarahíta	Afro	Sí	1997
Jamiche	Indígena		1988-1989
El Espinal	Indígena		1991-1993
Manantial	Afro	Sí	1985
Caracolí	Indígena-Afro	Sí	1991-1993
Cabezaeperro	Indígena	Sí	1997
Las Mulas	Indígena	Sí	1986-1989

Fuente: Elaborado a partir de testimonios de las comunidades por Equipo CINEP/PPP, 2014-2015.

En entrevistas realizadas a representantes de las comunidades, se describió el papel de funcionarios de Cerrejón, para convencer a la población de aceptar las ofertas económicas realizadas por la empresa. A pesar de ser ofertas por debajo del precio de los predios y de lo que las familias necesitarían para empezar una nueva vivienda, varias personas accedieron a vender sus tierras bajo la tentativa de expropiación que existía si no aceptaban los precios ofrecidos¹⁵. Las personas que vendieron su predio

15 Según la Resolución 80244 del 18 de febrero de 1999, el Ministerio de Minas y Energía decreta:

Por motivos de utilidad pública e interés social la expropiación de los derechos de posesión y de las mejoras actualmente ejercidas y existentes en el predio rural baldío nacional denominado Tabaco contenido en el aporte 389, ubicado en jurisdicción del municipio de Hatonuevo.

señalan que hubo lesión enorme¹⁶, y que ignoraban la ley para poder rescindir las compraventas puesto que el valor que les pagaron no correspondía al valor real; señalan al mismo tiempo que hubo mala fe, engaño, presión y constreñimiento en el período en el que la empresa empezó a comprar las tierras. El Código Civil (Colombia, 1887), en el artículo 1954, prevé que las personas disponen de cuatro años para solicitar la rescisión. Igualmente, se adelantaron avalúos a los predios, lo que los situaba por debajo de su precio comercial y les restaba área a los terrenos. Esa estrategia le permitió a la empresa dividir a la comunidad entre los que aceptaron vender y los que se quedaron, ocasionando un perjuicio a nivel de unidad en sus reclamaciones.

El cercamiento se utilizó para presionar las ventas o hacer que las personas tuvieran que salir de sus predios. Un ejemplo de ello es la Comunidad de Tamaquitos II, a quienes la empresa les señaló que en su terreno no existían yacimientos de carbón y que por ello no se les ofrecería ninguna oferta económica; sin embargo, a su alrededor, los terrenos habían sido comprados casi en su totalidad. Esto hizo que perdieran tierras que eran utilizadas para la agricultura, o para las rutas de pastoreo (actividad productiva y cultural de las comunidades wayuu). En medio de su confinamiento, no disponían de servicios públicos, acceso a salud, educación y transporte, entonces las condiciones estaban dadas para que Tamaquitos II desapareciera o negociara con la empresa un reasentamiento, hecho que ocurrió en agosto de 2013; finalmente, la empresa incluyó esas tierras en su enclave.

Así, en el proceso de adquisición de tierras hubo comunidades que desaparecieron totalmente (como es el caso de Manantial); comunidades enteras que luego de sus reasentamientos cambiaron su modo de vida de rural a urbano; ocurrió también la apropiación de áreas comunes como las de los linderos del río Ranchería y de espacios que eran utilizados como rutas de pastoreo dentro de los mismos resguardos; la reestructuración del paisaje; el control sobre el acceso y el disfrute de bienes comunes a los que antes tenían derecho, como ocurre con varios afluentes del Ranchería; la sustitución, hecha por la mina, de espacios que antes hacían parte de la cosmogonía espacial de las comunidades, entre ellos, los cementerios; la contaminación de las fuentes hídricas y el secamiento de pozos y ojos de agua; la contaminación atmosférica y la afectación hecha a especies animales y vegetales por el polvillo de carbón; la militarización de las zonas; la vinculación de diversas maneras de los habitantes de la región en actividades de la empresa minera, como las capacitaciones y las ferias; la presencia de actores externos pertenecientes a la empresa en las actividades propias de la región; y, finalmente, el posicionamiento de Cerrejón como uno de los actores más importantes y más influyentes en el desenvolvimiento político y económico de La Guajira en general, además de la captura o cooptación, por parte de agentes gubernamentales, de varias instituciones estatales, entre ellas, las relacionadas con la educación y la salud pública.

De forma previa al desalojo, el Estado ordenó la suspensión de los servicios básicos en la zona (cortes de energía, agua, cierre de Telecom, de la escuela, el colegio y el centro de salud), y forzó la entrega anticipada de los territorios, donde había casas y cultivos, para lo que utilizó la fuerza de la violencia.

16 Figura jurídica a la que puede recurrir un comprador o vendedor para exigir que se rescinda un contrato de compraventa, cuando el valor del contrato difiere desproporcionadamente del valor real.

Demandas territoriales de las organizaciones campesinas, indígenas y afroguajiras ¹⁷

Las demandas territoriales de la población indígena de La Guajira han sido persistentes desde la década de los años ochenta, cuando Carbocol-Intercor empezó a adquirir predios de aquellos individuos que tenían en sus manos resoluciones de adjudicación de baldíos entregadas por el Incora. Fue entonces cuando la organización indígena de La Guajira, Yanama, tomó la vocería para pedir al Gobierno nacional la protección del pueblo wayuu y de su territorio ancestral, ante las transformaciones que estaban sucediendo de manera veloz.

El resguardo de la Alta y Media Guajira fue constituido en 1984, sobre terrenos que habían sido considerados históricamente como pertenecientes a los indígenas wayuu, pero a los cuales se les habían restado algunas “reservas” que el Incora venía entregando a entes estatales y privados desde 1962; entre ellos, el Instituto de Fomento Industrial¹⁸. A la Corporación Nacional de Turismo le confirió la franja costera entre Manaure y Bahía Honda, que pasa por Jepira —el camino de los muertos para los wayuu—; al Inderena le entregó una zona para la propagación y el estudio de flamencos, tortugas y caimanes en Musiche y Bahía Portete, y, así mismo, la reserva forestal del parque natural de la Serranía de Macuira; y al Ministerio de Defensa, 27 hectáreas en Riohacha. En 1981, el Incora entregó a Carbocol cuatro reservas más en el territorio ancestral wayuu, para el proyecto de Cerrejón: 29.707 hectáreas en el Cabo de la Vela, Punta Coco, la franja carretera-ferrocarril, el Cerro de la Teta-Carpintero-Serranía del Maíz. A las cabeceras municipales se les asignaron 10 km de diámetro para permitir su expansión urbana. De tal manera, el área del resguardo fue originalmente de 935.426 hectáreas y no de 1'150.000 hectáreas, que era la extensión total del territorio que el Estado reconocía como ancestral.

Entre 1986 y 1988 el Incora creó cinco resguardos más, pero algunos asentamientos indígenas que quisieron adquirir este estatuto no pudieron hacerlo porque había colonos dentro de ellos, porque algunos indígenas tenían títulos individuales de propiedad sobre fragmentos de esos asentamientos, o porque esos terrenos eran de propiedad del municipio que los otorgaría al proyecto habitacional que Intercor-Carbocol construía para sus trabajadores; de otra parte, hubo comunidades wayuu que declararon abiertamente no querer constituirse y pidieron al Incora adjudicaciones individuales para venderle a la asociación carbonera.

Hoy en día, las comunidades que fueron resguardadas y aquellas que no —algunas de las cuales se dividieron para poder ser recibidas en los resguardos— enfrentan el problema de tener poca tierra,

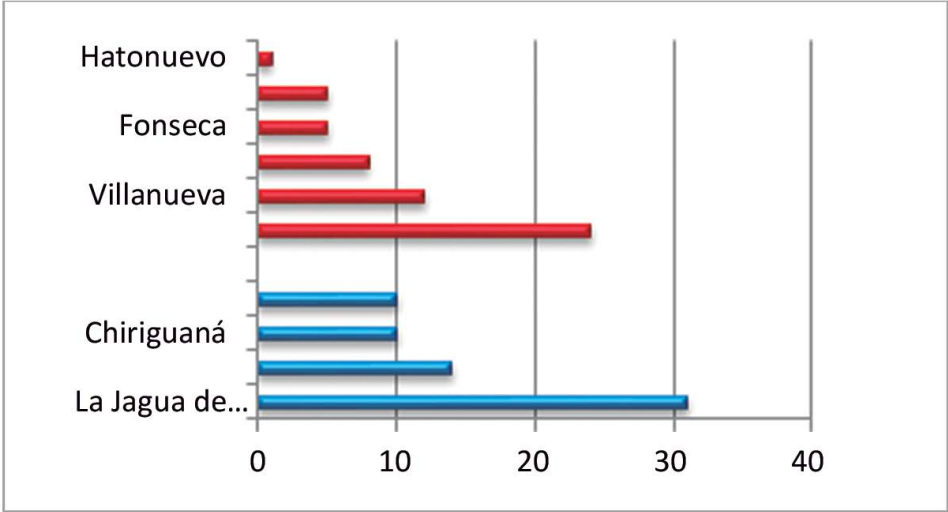
17 Sección elaborada a partir del capítulo “Retornar a la tierra ancestral” del libro *Hasta cuando soñemos. Extractivismo e interculturalidad en el sur de La Guajira*, realizado por Martha Cecilia García (2015a), CINEP/PPP.

18 Al Instituto de Fomento Industrial (IFI) se le concedió un área destinada a la explotación de salinas marítimas en Manaure, más nueve zonas en Maicao, Riohacha y Uribia para la explotación del dividivi. En 1994, el Incora expidió una resolución para ampliar el Resguardo de la Media y Alta Guajira con las 45.120 hectáreas reservadas para la siembra de dividivi que el IFI devolvió en 1992, y con las 286 hectáreas que habían sido reservadas a Carbocol en Punta Coco. Así, el resguardo quedó con 1'072.051 hectáreas.

de pésima calidad y sin acceso al agua, todo ello para una población que, por crecimiento vegetativo y por mestizaje, ha aumentado en número. Así, la demanda de la población indígena gira en torno a la tierra y va acompañada de la exigencia de respeto a su territorio y su territorialidad, como derechos culturales consagrados constitucionalmente.

La cada vez mayor y más activa presencia de multinacionales extractivas en el territorio guajiro ha alertado a la población indígena de ese departamento, por lo que se hacen más frecuentes las demandas relacionadas con la infraestructura que se va construyendo para satisfacer las necesidades de la extracción de materias primas: mucha ha sido construida sin contar con la licencia social de los indígenas, o desconociendo la sacralidad de los lugares donde se ha implantado. Así, las comunidades indígenas han reclamado indemnizaciones por estos atropellos.

Figura 1. Número de luchas sociales asociadas con la minería del carbón acaecidas en municipios de La Guajira y Cesar (1975 - 2012).



Fuente: Base de datos de luchas sociales – CINEP/PPP

El 30 de mayo de 2015, CINEP/PPP realizó una jornada de trabajo con algunos líderes del sur de La Guajira para documentar casos de violaciones a los derechos civiles y políticos que se han presentado en el marco de la defensa del derecho a la tierra y al territorio. Se logró constatar que gran parte de las amenazas, seguimientos, hostigamientos, privaciones a la libertad, maltratos, homicidios, desplazamientos se han presentado justamente en contextos de movilización social y auge de procesos de reivindicación de derechos motivados, específicamente, por los conflictos socioambientales derivados de la explotación, transporte y embarque de carbón en la región¹⁹. Estos

19 Los líderes mencionan que luego de acciones colectivas de movilización social, varios de ellos recibieron amenazas, seguimientos y privaciones a la libertad, ejemplo de ello ha sido: el momento posterior al desalojo de Tabaco (2001); en los procesos de negociación de reasentamientos con Cerrejón (2004); después de la “Caravana Wounmaikat” (2008-2009);

ataques sistemáticos, según los líderes, han tenido el objetivo de hacer desistir los liderazgos, crear desconfianza, disminuir la oposición, deslegitimar sus cuestionamientos y en últimas, silenciar sus exigencias o motivaciones.

Procesos de reasentamiento involuntario²⁰

En Colombia no existe un marco normativo o jurisprudencial específico que regule el tema de los reasentamientos involuntarios, específicamente, los realizados en contextos de megaproyectos como hidroeléctricas, proyectos extractivos, infraestructuras viales, etc. En el caso de la exploración y explotación de recursos naturales declarados de utilidad pública, existe un marco legal que ampara a las comunidades o personas que se ven obligadas a desplazarse; sin embargo, solo hace referencia a las indemnizaciones o compensaciones dirigidas a los afectados debido a expropiaciones y servidumbres de los bienes perjudicados por tales obras, como por ejemplo, la Ley 56 de 1981, la Ley 388 de 1997 o la Ley 685 de 2001.

Las expropiaciones que han sucedido en el territorio han sido un mecanismo de despojo en el que han ocurrido varias violaciones a los derechos humanos. En la actualidad, la expropiación es un instrumento extremo, que tanto para comunidades como para las empresas implica un escenario complejo de asumir, y, por lo tanto, se prefiere reemplazar por negociaciones bilaterales en las que la empresa llega a un acuerdo con los propietarios del suelo sobre las pautas de reasentamiento, no siempre por consenso o satisfacción de los habitantes. Es por esta razón que se les ha denominado como reasentamientos involuntarios.

Al no existir regulaciones o estándares definidos por el Estado, el proceso adelantado de negociaciones se ha desarrollado en condiciones de desigualdad y se ha visto afectado por la presunta falta de transparencia y manipulación de la información por parte de las empresas. Para adelantar estos procesos, las empresas tienen a disposición los lineamientos internacionales voluntarios, como aquellos producidos por el Banco Mundial, aunque su implementación no necesariamente garantiza la protección de los derechos de las comunidades.

La implementación de los procesos de reasentamiento se ha tornado en un escenario complejo en el que las comunidades se han mostrado inconformes con respecto a los métodos utilizados por las empresas. Uno de los aspectos más problemáticos corresponde a las estrategias y las acciones de presión para adelantar negociaciones individuales con las familias de cada comunidad. De forma previa al inicio de las negociaciones, se realizan una serie de caracterizaciones para establecer las

posteriormente a los informes del SAT de la Defensoría del Pueblo (2007 y 2009); debido a la movilización por el POT (2012); y a partir de la visibilización y amplia movilización del proyecto de desviación del río Ranchería (2011-2012).

20 Esta sección se ha elaborado a partir del documento “Desplazamientos involuntarios en el sur de La Guajira”, realizado por Federico Giraldo (2015), CINEP/PPP.

familias “reasentables” y aquellas que no lo son, todo esto bajo los parámetros impuestos por la misma empresa²¹. Así, según el testimonio de los pobladores, las presiones van desde prebendas económicas para retirarse del territorio, hasta la negociación individual de su predio, muchas veces sin ser compensados integralmente, lo que genera fracturas progresivas de los lazos comunitarios.

Procesos de reasentamiento involuntario en el sur de La Guajira.

En la tabla 2 se recogen los datos sobre las comunidades que han sido reasentadas involuntariamente debido al proceso expansivo de Cerrejón. Todavía existen miembros de estas comunidades que permanecen en sus territorios ancestrales como resistencia, a pesar de las dificultades económicas, sociales y de salud que implica quedarse en un territorio desalojado y acaparado por la minería de carbón.

El caso del proceso de reasentamiento del asentamiento indígena wayuu de Tamaquitos II es ejemplar en cuanto a un desarrollo negociado de las peticiones de la comunidad y los alcances de la empresa como responsable de un reasentamiento involuntario. Este proceso fue menos violento que el desalojo de Tabaco, por ejemplo, pues las autoridades tradicionales llevaron a cabo una serie de negociaciones y acuerdos con la empresa, para alcanzar una compensación por las viviendas perdidas y para que la comunidad mantuviera el acceso a su lugar ancestral.

Sin embargo, para septiembre de 2013, cuando fue realizado el proceso de reasentamiento, varios habitantes de la comunidad manifestaron la imposibilidad de reasentarse debido a su apego al lugar donde habían nacido y donde quedarían los cementerios de sus ancestros, hecho que dentro de la cosmogonía wayuu es de vital importancia para tomar decisiones para las generaciones futuras. Varios mayores de la comunidad sufrieron trastornos del sueño y del ánimo por no poder volver a sus viviendas, y algunos desarrollaron otras afectaciones de salud física y mental.

Los cambios en las estructuras de las viviendas (materiales de concreto, tejas de zinc, baldosas, puertas, separación de huertas individuales, integración de la cocina dentro de la vivienda, etc.) transformaron las casas rurales y así sus dinámicas arraigadas, mudaron sus conocimientos y costumbres tradicionales en dinámicas urbanas, factor que más adelante se reflejaría en la pérdida de identidad cultural y tradiciones indígenas wayuu. Además, la construcción de estas nuevas viviendas, sin materiales adecuados para el clima y para las costumbres agrícolas y sociales de la comunidad, demostró que los entes a cargo del reasentamiento no promovieron un enfoque de adecuación cultural que dialogara con las características del territorio y de la comunidad que se trasladaría.

21 Para la clasificación de familias “reasentables y no reasentables” es recurrente la intimidación y coerción a través del argumento de reducción de privilegios, si hay un mayor número de familias que participan: El cuento de la torta, nos decían que si dejábamos meter gente nueva se nos iba a disminuir nuestra parte y por eso nos dividieron y en estos momentos hay mucha gente nativa con legitimidad en los derechos y no tuvieron su oportunidad porque nos hicieron pensar que entre menos gente mejor. (Indepaz, 2015).

Por otra parte, las negociaciones también han incluido puntos sobre generación de empleo, proyectos productivos y abastecimiento de agua potable, dado el viro que significa cambiar la vida rural por la vida urbana. En relación a la generación de empleo, el problema reside en la dificultad que tienen las personas —cuyos conocimientos corresponden a actividades agrícolas—, para ser incluidos en empleos que requieren niveles técnicos de capacitación dentro de la empresa. Este problema ha afectado en mayor medida a la población joven de las comunidades, cuyas opciones se limitan a formarse para trabajos dentro del proyecto minero, lo que transforma a las poblaciones en mano de obra para la minería que los desplazó de sus propios territorios.

LOS CONFLICTOS AMBIENTALES EN EL SUR DE LA GUAJIRA ²²

Contaminación del agua

En este apartado se mencionan los hallazgos más contundentes en materia de contaminación de las fuentes hídricas (aguas superficiales y subterráneas) de la región del sur de la Guajira, afectadas por la actividad minera. Sin embargo, estos resultados hacen parte de un análisis más completo que evalúa la situación actual de las fuentes hídricas, así como el rol que han jugado los organismos de control.

Dentro de las problemáticas que se desarrollan, se encuentra, en primer lugar, la contaminación con metales pesados y procesos que contribuyen a la acidificación del agua potable; en segundo lugar, la inoperancia y la falta de estructuras de control, en cuanto a la medición de estos índices de contaminación por parte de organismos de control y agentes involucrados en la construcción de redes ingenieriles para proteger el agua potable de la mezcla con aguas contaminadas, así como de los procesos erosivos; en tercer lugar, la desaparición de fuentes hídricas; cuarto, los procesos irregulares para la desviación de cauces y las fallas procedimentales por parte de las autoridades ambientales para proteger los derechos de las comunidades, tanto étnicas como campesinas, que puedan ser afectadas por un proyecto de desviación de un río o arroyo²³. El conjunto de situaciones que pueden conllevar a la vulneración del derecho humano al agua desencadenan más problemas sociales que obligan a la intervención remedial de otras entidades del Estado. Aquí se hace referencia a la ineficacia y los vacíos con respecto a estudios de impacto que deben realizarse previo a la obtención de una licencia ambiental, evaluados y aprobados por la ANLA. Finalmente, se analiza la situación actual de abastecimiento de agua para proyectos productivos y la gestión de sistemas de recolección, almacenamiento y distribución de agua potable.

22 Las secciones sobre contaminación de agua y aire se han elaborado a partir del “Informe detallado proyecto Cerrejón”, realizado por Ana María Llorente (junio, 2015), para CINEP/PPP.

23 Aquí se hace referencia a las ineficacias y los vacíos con respecto a los estudios de impacto que deben realizarse previamente a una licencia por parte de la ANLA.

Tabla 2. Comunidades reasentadas involuntariamente por la empresa Cerrejón

Nombre comunidad	Grupo étnico	Inicio negociación	Fecha reasentamiento/ traslado	Número de familias dentro del plan de reasentamiento	Número de familias excluidas del plan de reasentamiento	Número de familias aún en el territorio ²⁴	Principales incumplimientos y problemas
Chancleta	Comunidad afrodescendiente	2009	2012	56	Sin dato	31	No existe participación ni consulta respecto a los bienes de uso comunitario como: el cementerio, el colegio o puestos de salud.
Patilla	Comunidad afrodescendiente	2006	Mayo 2012	46	Sin dato	13	Discontinuidad en el servicio de vigilancia sin previo aviso.
Roche	Comunidad afrodescendiente	(1997 com-praventa Intercor) 2004	2010-2011	25	Desde el primer censo, se calcula que 225 aprox.	4	Vulneración del derecho humano al agua. El agua de consumo es baja en calidad y cantidad. En términos de salud se ha presentado diarrea y brotes en la piel de las personas. No hay agua para los animales ni para los proyectos productivos.
Tamaquito II²⁵	Comunidad indígena	2004-2007	13 de agosto de 2013	31	14 ²⁶	0	Fracaso de los proyectos productivos individuales y colectivos; problemas con la recolección de las basuras
Las Casitas	Comunidad afrocampesina	2009	2015, aún en proceso	31	18	Se han trasladado 7	Los animales se han perdido, desaparecido y muerto a raíz de las nuevas condiciones del reasentamiento

Fuente: elaboración propia

24 Incluye familias excluidas del reasentamiento y otras en proceso de negociación.

25 Tamaquito II fue reconocida por el Ministerio del Interior y de Justicia como parcialidad indígena mediante Resolución 0047 de 24 de diciembre de 2008.

26 Catorce familias acordaron, en la negociación colectiva, ser indemnizadas y no entrar en el proceso de reasentamiento.

De acuerdo a las denuncias de los habitantes del sur de La Guajira²⁷, y a los análisis ambientales complementarios observados en campo, la problemática asociada a la contaminación de fuentes hídricas obedece, principalmente, al vertimiento de aguas de la minería y al arrastre de material de los botaderos a estas fuentes, lo que altera su calidad. Tal situación se presenta en las comunidades de Campo Alegre, Resguardo San Francisco, Roche Ancestral y Resguardo Provincial. Las denuncias de las comunidades siempre han insistido sobre una presunta alteración de la calidad de las aguas, ello ya que es posible encontrar: acumulación de sedimentos, arroyos con procesos avanzados de sedimentación, residuos de carbón sobre el lecho de los ríos, presencia de botaderos inactivos que no han sido objeto de rehabilitación, mal manejo de coberturas vegetales y aguas de escorrentía — lo que genera procesos erosivos e inestabilidad de taludes en las zonas de botadero—, y, finalmente, muestras del desarrollo de minería aluvial ilegal sobre las márgenes del río Ranchería.

Para corroborar la situación de contaminación hídrica de estos flujos, fue necesario acceder a la documentación que reposa en el expediente LAM1094, particularmente, la información reportada en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) disponibles. Fueron entonces empleados los monitoreos de calidad del agua de fuentes superficiales (río Ranchería, y arroyos Bruno y Cerrejón) y de aguas subterráneas, en un registro de ocho años (2007 - 2014), para los parámetros de sólidos disueltos (SD), sólidos totales (ST), conductividad (K) y pH. De la misma manera, se evaluó el comportamiento de metales pesados para los años 2007 y 2014, únicos registros encontrados en el contenido de los ICA consultados en el expediente LAM1094.

Análisis de aguas superficiales

Para el monitoreo de calidad de agua, se tiene como referencia el cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 2097 de 2005 y 1632 de 2006. Dichas providencias establecieron el Plan de Manejo Ambiental Integral (PMAI) del proyecto Cerrejón, en el cual el monitoreo de la calidad fisicoquímica de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas es de carácter obligatorio. Además, tanto en la Resolución 2097 de 2005 como en la 1632 de 2006, se estableció que el monitoreo de las aguas correspondientes al río Ranchería y tributarios debía incluir el análisis de los siguientes parámetros: Cadmio, Mercurio, Arsénico, Plomo, Selenio, Cianuro, entre otros.

A pesar de lo anterior, y según la información recopilada a partir del expediente LAM1094, los registros de monitoreos aportados por Cerrejón, en los ICA anuales correspondientes al periodo de análisis (2007 – 2014), no presentan mediciones de especies metálicas como mercurio, plomo, arsénico, cadmio o cromo, incluidas dentro de las obligaciones del PMAI. Solo los registros correspondientes al ICA del año 2007 y del 2014 incluyeron mediciones de Plomo, Cadmio, Cromo y Zinc.

27 Las denuncias a las que se hace referencia en este informe fueron presentadas por los líderes de las comunidades del sur de La Guajira en dos escenarios: 1) la Mesa Interinstitucional llevada a cabo el 29 de agosto de 2014 y 2) el tribunal de denuncia frente a la gran minería en las Jornadas por la Vida del 8, 9 y 10 de agosto de 2014, ambos eventos realizados en el Resguardo Indígena del Cerro de Hatonuevo.

Aunque dentro del formato ICA-4a-4b-S-0117 presentado para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 se mencionó el monitoreo de metales como cadmio, cromo, selenio, arsénico, entre otros metales, con la indicación de que este se realizó mediante un laboratorio externo y la aclaración de que se adjuntaban los resultados del monitoreo; para el presente informe, dicha información no fue encontrada y, por lo tanto, se emplearon únicamente los datos reportados en los años 2007 y 2014 respecto a la presencia de plomo y cadmio en las aguas superficiales y subterráneas. Para los años 2012 y 2013 no se reportó información alguna sobre monitoreos de metales pesados.

Esta irregularidad en los monitoreos es un incumplimiento ante el cual no se conoce un pronunciamiento de la ANLA; tampoco se ha exigido a Cerrejón realizarlos. Por el contrario, en los únicos años en los que Cerrejón ha efectuado monitoreos (años 2007 y 2014), ANLA no ha emitido concepto alguno frente al incumplimiento en los niveles para agua potable exigidos en la Resolución 2115 de 2007, ni tampoco con respecto a la tendencia creciente en las concentraciones de plomo y cadmio en los arroyos Bruno y Cerrejón, y las aguas subterráneas.

El análisis histórico del comportamiento de parámetros como los sólidos disueltos en el agua, conductividad y pH, que son buenos indicadores de contaminación hídrica, evidencian que sí existe una alteración de la calidad del río Ranchería. Conforme este atraviesa el proyecto minero, se encuentran conductividades por encima de los 1000 $\mu\text{S}/\text{cm}$, lo que sugiere algún tipo de alteración externa. La Resolución 2115 de 2007 señala, respecto a este parámetro, lo siguiente:

El valor máximo aceptable para la conductividad puede ser hasta 1000 microsiemens/cm. [...] Un incremento de los valores habituales de la conductividad superior al 50 % en el agua de la fuente, indica un cambio sospechoso en la cantidad de sólidos disueltos y su procedencia debe ser investigada de inmediato por las autoridades sanitaria y ambiental competentes. (Ministerio de la Protección Social, & Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2007, art. 3).

Luego de observar las estaciones aguas arriba y aguas abajo, se encontró que los valores de la estación RIO116 (estación que se encuentra aguas arriba y antes de la influencia del proyecto minero), no sobrepasaron los 210 $\mu\text{S}/\text{cm}$ en todo el registro analizado, pero luego, conforme las aguas atraviesan la mina, se expone un aumento del 50 % en la conductividad, la cual es evidente al observar la distribución boxplot, en la que las demás estaciones alcanzan valores de hasta 1927 $\mu\text{S}/\text{cm}$ (RIO107). Es decir, se observa que las concentraciones de sólidos aguas arriba permanecen en un rango de datos inferior a los 500 mg/l, que tienen un aumento considerable todos los años, y que alcanzaron concentraciones por encima de los 1500 mg/l en el 2008. Este incremento probablemente se debe al aporte de sólidos generado por el vertimiento denominado "Potrerito" sobre la zona Nuevas Áreas de Minería, en inmediaciones al tajo La Puente²⁸. Por su parte, las cuatro estaciones analizadas, localizadas

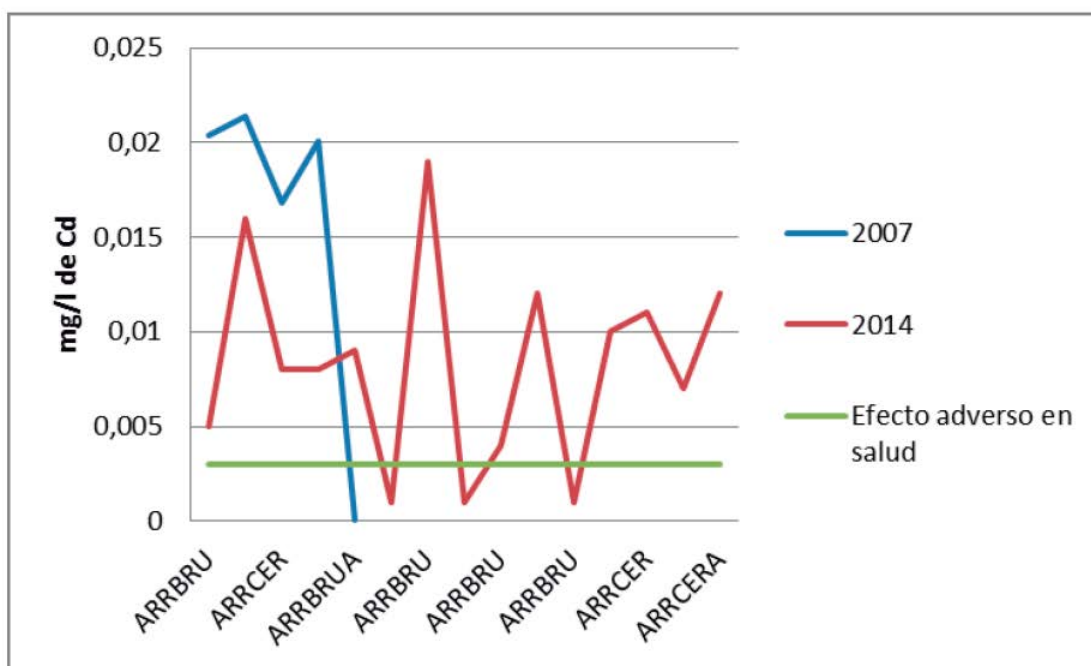
28 Por su parte, las cuatro estaciones analizadas, localizadas aguas arriba y aguas abajo de los arroyos Bruno y Cerrejón, registraron

aguas arriba y aguas abajo de los arroyos Bruno y Cerrejón, registraron concentraciones durante el año 2007 hasta de 0,0214 mg/l para Cd y de 0,05344 mg/l para Pb.

Adicionalmente, los valores monitoreados del año 2014 fueron del orden de los 0,019 mg/l de Cd y 0,189 mg/l de Pb, registrados también en el arroyo Bruno, siendo el valor de referencia empleado de (0,003 mg/l de Cd y 0,01 mg/l de Pb), correspondiente a lo contenido en el artículo 5 de la Resolución 2115 de 2007, que establece las concentraciones de algunas sustancias que pueden generar un efecto adverso en la salud humana.

En síntesis, al igual que para el río Ranchería, los resultados arrojados por el análisis de los registros de sólidos disueltos en el agua, conductividad y pH, evidencian que sí existe una alteración de la calidad de los tributarios del río Ranchería (arroyo Bruno y Cerrejón), producto de los vertimientos derivados de la actividad minera y de otros eventos como el arrastre de material desde los botaderos de desechos de roca hasta estos cuerpos hídricos, producto de la escorrentía superficial. Estas condiciones son propicias para la liberación y movilización de otras especies químicas letales, como el cadmio y el plomo, metales pesados, presentes en las aguas de estos arroyos, con características tóxicas y perjudiciales para la salud y el ambiente.

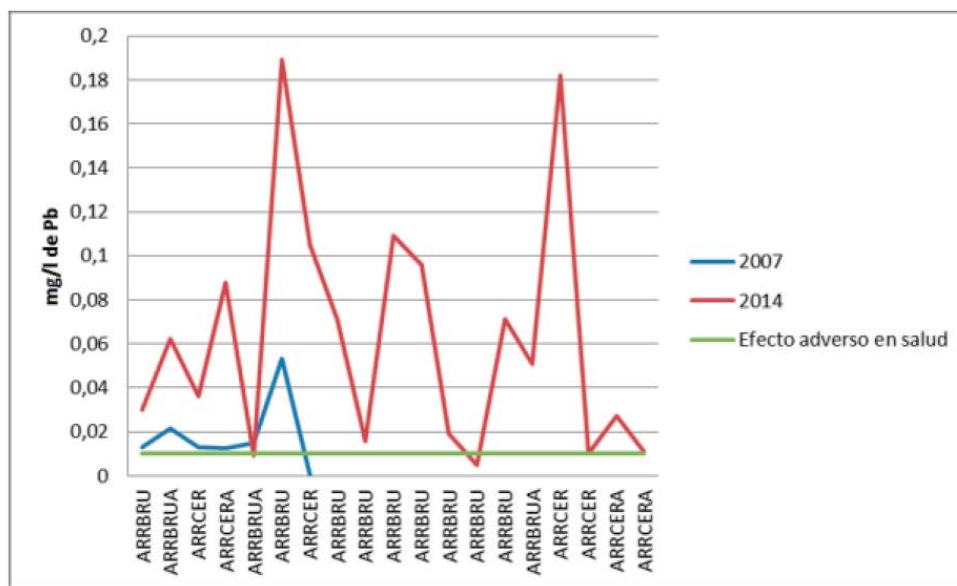
Figura 2. Concentración de cadmio arroyos Bruno y Cerrejón (2007 y 2014).



Tomado de: "Informe detallado proyecto Cerrejón", por A. M. Llorente, (2015).

concentraciones, durante el año 2007, de hasta 0,0214 mg/l para Cd y de 0,05344 mg/l para Pb.

Figura 3. Concentración de plomo arroyos Bruno y Cerrejón (2007 y 2014).



Tomado de: "Informe detallado proyecto Cerrejón", por A. M. Llorente, (2015).

Inadecuado manejo de aguas de escorrentía y vertimientos de lagunas de oxidación

Otra de las problemáticas registradas con respecto a la contaminación de aguas ha sido el inadecuado manejo de aguas de escorrentía y aguas lluvia de los botaderos de la mina. Debido a la insuficiencia de estructuras de control y redes de drenaje adecuadas para evitar el contacto de las aguas con los desechos de roca, las aguas naturales se han mezclado con las aguas de minería. Por ejemplo, se ha encontrado presencia de carbón y desechos de roca en el arroyo Loma Linda, arroyo que a su vez desemboca en el arroyo Cerrejón. Esta falla se presentó por el inadecuado manejo de las aguas provenientes de la laguna de sedimentación, la cual cuenta con una estructura de salida y posterior conducción hasta el cuerpo hídrico más cercano, en este caso, el arroyo Loma Linda.

El inadecuado manejo de las aguas de escorrentía hace parte de los incumplimientos al PMAI. Las actividades y obligaciones definidas y aprobadas por las Resoluciones 2097 de 2005 y 1632 de 2005 (específicamente en lo correspondiente al "Programa de manejo de aguas lluvias") indican que dentro de los objetivos específicos se debe:

Garantizar que la conducción de aguas de escorrentía no se mezcle con aguas de minería; manejar las aguas de escorrentías de tal manera que su conducción no genere procesos erosivos; para un buen manejo de las aguas de escorrentía y de las aguas lluvias en el Complejo Minero del Cerrejón, se debe evitar, en lo posible, que estas entren en contacto con la zona de explotación, para ello, se construirá una red de drenajes perimetrales a botadores, tajos, retrollenados y pilas de carbón para desviar las aguas lluvias y de escorrentía limpia, separándolas de las ARM.

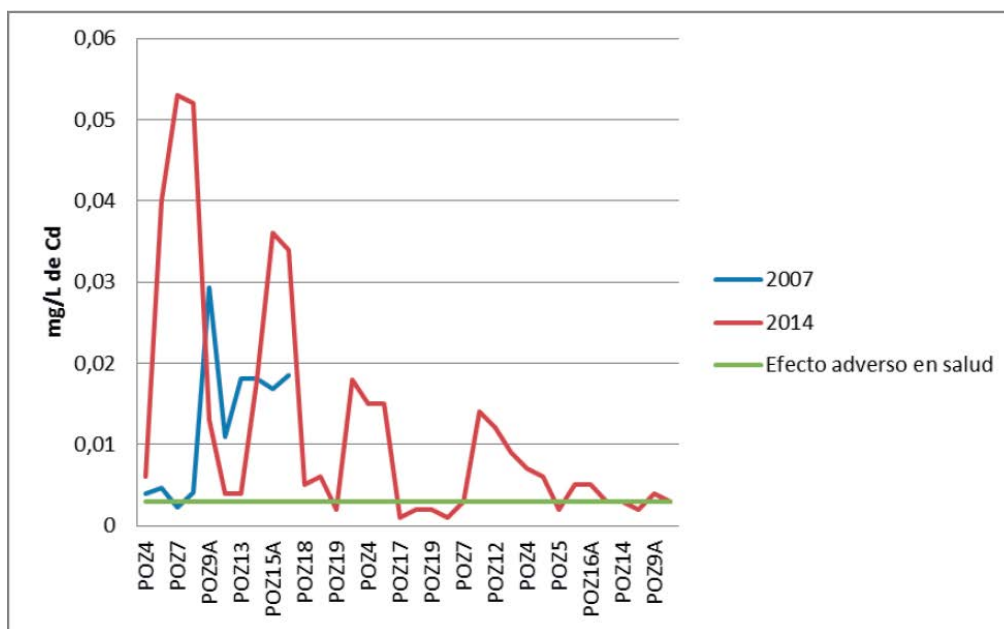
En este sentido, Cerrejón estaría incumpliendo con lo establecido dentro del PMAI al no garantizar que la cuenca del río Ranchería mantenga un comportamiento natural. El manejo dado a las aguas de escorrentía y a las aguas en las zonas de botaderos es ineficiente, lo que demuestra errores en el diseño de estructuras hidráulicas e ineficiencia de las lagunas de sedimentación.

Las consecuencias de este incumplimiento por parte de la empresa minera el Cerrejón, sumado a la debilidad técnica e institucional de ANLA como autoridad ambiental, se materializa en el deterioro del arroyo Loma Linda, que difícilmente podrá ser recuperado y que comparte la misma condición y deterioro con otros cuerpos de agua importantes para el territorio del sur de La Guajira y las comunidades que en él habitan.

Aguas subterráneas

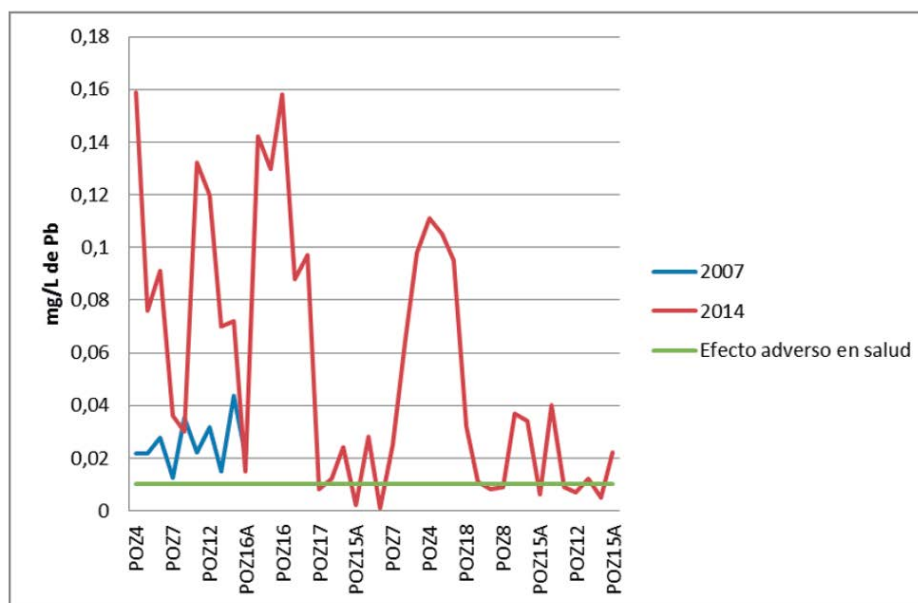
Para el caso de aguas subterráneas, la contaminación puede ser analizada a partir de los indicadores que muestren liberación de sustancias tóxicas. Las figuras 4 y 5 muestran la presencia de cadmio y plomo en los pozos monitoreados durante los años 2007 y 2014. Las concentraciones de Cd y Pb monitoreadas presentan una notoria diferencia entre los años analizados, se encuentran incrementos en las concentraciones en el año 2014. Las lecturas más altas de Cd en el año 2014 se presentaron en los pozos denominados POZ8, POZ5 y POZ16A, mientras que las de Pb se registraron en los pozos denominados POZ4 y POZ16; todos localizados sobre el sector norte de la mina, el tajo llamado EWP. El valor de referencia corresponde al señalado por la Resolución 2115 de 2007 para agua potable. De tal forma, se observa que nuevamente existen irregularidades en materia de los altos niveles de concentración, muy por encima de los límites relativos a posibles efectos perjudiciales para la salud.

Figura 4. Concentración de cadmio acuífero Cerrejón (2007 y 2014).



Tomado de: "Informe detallado proyecto Cerrejón", por A. M. Llorente, (2015).

Figura 5. Concentración de plomo acuífero Cerrejón (2007 y 2014).



Tomado de: "Informe detallado proyecto Cerrejón", por A. M. Llorente, (2015).

Pérdida del recurso hídrico

Durante la Mesa Interinstitucional realizada en agosto de 2014, los líderes de las comunidades del sur de La Guajira presentaron la problemática de pérdida del recurso hídrico, indicando que:

La tercera situación de vulneración identificada en nuestro diagnóstico de la situación del derecho humano al agua es la pérdida de fuentes hídricas. Hemos identificado tres problemas relacionados con este punto. El primero es la disminución del caudal y la desaparición de las fuentes hídricas. El segundo es el agotamiento del agua subterránea en los pozos que tienen las comunidades. El tercero, es el desvío de cauces de ríos y arroyos. Dichos problemas están causando daños irreparables en el conjunto de derechos humanos de nuestras comunidades. (Mesa Interinstitucional, 2014).

En cuanto a los problemas de disminución de caudal y desaparición de fuentes hídricas, se presentaron denuncias por parte de la comunidad de La Horqueta y la comunidad de Campo Alegre, sobre sus experiencias con el arroyo Aguas Blancas, arroyo La Chercha, Laguna Roche, arroyo Cerrejoncito/Cerrejón, arroyo Mapurito y río Palomino; por otra parte, se denunció el agotamiento de agua subterránea de pozos en el Resguardo Lomamoto, en el Pozo de Hatonuevo y en el Pozo Tamaquitos II.

Así mismo, se ha trabajado sobre las implicaciones que tienen los procesos de desviación de cauces de ríos y arroyos, como ha sido el caso de la desviación del arroyo Bruno y el arroyo Aguas Blancas.

Cuando se habla de la desviación de fuentes hídricas, se incluyen los problemas que existen en materia de los documentos técnicos que soportan dichas autorizaciones y el rol del Ministerio del Interior a la hora de verificar la presencia de comunidades étnicas en los territorios que van a ser intervenidos, ya que estas comunidades son sujetos del derecho constitucional de la consulta previa.

Los conceptos bajo los cuales se han aprobado desvíos de arroyos han demostrado ser insuficientes en materia argumentativa y técnica. Por ejemplo, en el informe técnico entregado para la desviación del arroyo Aguas Blancas²⁹, se evidencia que el soporte para la autorización del desvío justificaba un daño futuro con un daño previo. Es decir, mencionaba que el área de intervención estaba ya deteriorada por la actividad minera y, por lo tanto, era pobre biológicamente. Aún con esa afirmación, señalaban que el desvío del Aguas Blancas no causaría problemas ambientales de consideración, y que las alteraciones producidas al ecosistema como consecuencia del proyecto no eran de grandes proporciones. No sobra señalar que en la visita de campo de febrero de 2015, se pudo observar la geoforma resultante del accionar del cuerpo hídrico, con evidencia de depósitos aluviales como grandes rocas que fueron transportadas por este flujo en épocas de caudales representativos; no obstante lo anterior, hoy día se encuentra completamente seco y el origen de esta situación, pudo ser verificado durante la revisión del expediente.

Abastecimiento de agua

Finalmente, las comunidades viven un gran obstáculo frente a la necesidad de abastecimiento de agua para su consumo y para proyectos productivos. Según lo señalado en el documento de Modificación del Plan de Manejo Ambiental Integral por el Proyecto P40 elaborado por la empresa Ingeniería y Diseño - Ingetec S.A , entre los años 2006 y 2012 el Cerrejón consumió 1053,10 litros por segundo (l/sg) de agua, correspondientes a concesiones otorgadas por Corpoguajira de fuentes superficiales (río Ranchería, Arroyo Bruno y Tabaco), pozos acuífero río Ranchería y pozos de despresurización; en tanto que las comunidades reclaman el acceso al agua necesaria para vivir. Las soluciones que ha brindado la empresa respecto a este punto no resuelven la situación de vulneración a este derecho,

29 Estas son algunas de las contradicciones y vacíos técnicos que presentaba el concepto para el desvío del arroyo Aguas Blancas:

Se puede deducir que el desvío del arroyo Aguas Blancas posiblemente no causará problemas ambientales de consideración. [...] Los estudios hechos con anterioridad y la visita a la zona muestran que el área afectada por el desvío del arroyo Aguas Blancas comprende una zona biológicamente pobre [...] que ha sido altamente intervenida por el desarrollo del proyecto de El Cerrejón – Zona Norte. Vegetación bastante intervenida (exceptuando el área inmediata a la desembocadura en el río Ranchería) como consecuencia de la explotación minera. La zona afectada por el proyecto es biológicamente muy pobre ya que ha sido sometida a una fuerte intervención debida al proceso minero. Por lo tanto, las alteraciones producidas en el ecosistema como consecuencia del proyecto no son de grandes proporciones. Actualmente el arroyo se encuentra afectado por sedimentos provenientes de la explotación de la cantera Sococo. Con la construcción y operación del proyecto, este problema puede aumentar si se suma la erosión de los taludes y de los botaderos. Las aguas del futuro embalse muerto deben ser monitoreadas constantemente para controlar a tiempo cualquier alteración. Es probable que al estar en contacto el agua con los botaderos como ocurrirá en la zona del embalse se produzcan alteraciones fisicoquímicas. El proyecto va modificar un poco la calidad del agua que se entrega al río Ranchería ya que en la parte final del recorrido el canal por donde fluyen las aguas del arroyo va a desembocar en la laguna Este [subrayado fuera del texto]. (Gómez & Caijao, 1990).

ya que los sistemas de recolección, almacenamiento y distribución de agua a través de carrotanques o construcción de pozos, no garantizan la entrega de agua apta para consumo humano, así como tampoco garantizan los volúmenes necesarios para el sostenimiento de actividades productivas, como la agricultura y la cría de animales. Estas medidas han demostrado ser soluciones temporales, que no resultan ser sostenibles a largo plazo. Por el contrario, profundizan una relación codependiente de las comunidades con la empresa, afectando su autonomía en casos como los cortes arbitrarios al suministro de agua.

Calidad del aire

En materia de calidad del aire, la situación no es diferente a lo expuesto en lo relativo al agua. Los pobladores han denunciado en repetidas ocasiones que:

[...] Las voladuras en las minas, el transporte del carbón y el conjunto de las actividades relacionadas con la extracción de carbón generan contaminación en el aire y su consecuencia más evidente es la presencia constante de polvillo de carbón en nuestras comunidades³⁰. (Mesa Interinstitucional, 2014).

Las denuncias sobre contaminación atmosférica llevaron a revisar la información disponible en el expediente LAM 1094, particularmente los registros de monitoreos de calidad de aire reportados en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA). Se realizó un análisis histórico de las concentraciones promedio de partículas suspendidas totales (PST) y de material particulado menor a diez micras (PM10)³¹.

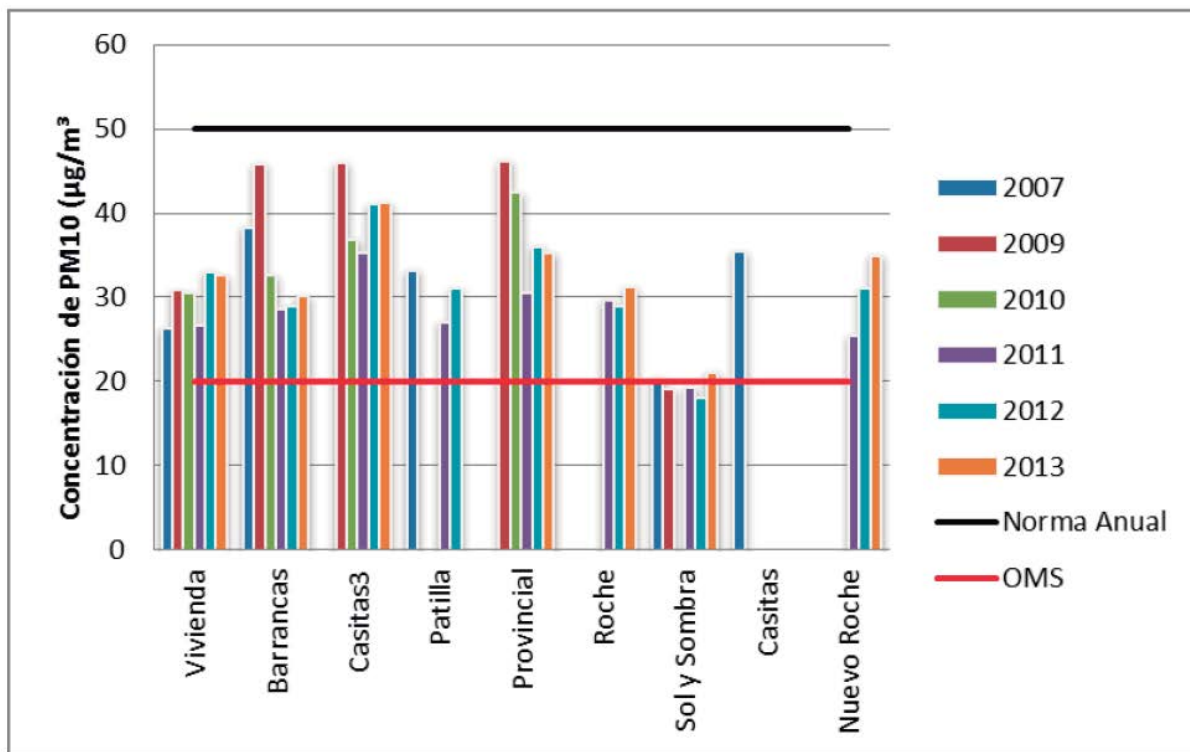
El análisis del comportamiento de las concentraciones de PM10 en el área de la mina se analizó para un record de siete y seis años respectivamente, se evaluó su cumplimiento de acuerdo a los valores de referencia indicados tanto por la Resolución 610 de 2010 como por la OMS. De acuerdo a la Resolución 610 de 2010, el nivel máximo permisible en un tiempo de exposición anual para PM10 es 50 µg/m³ mientras que la OMS indica para el mismo periodo una concentración de 20 µg/m³. La Figura 6 presenta los valores promedio anuales de PM10 para las estaciones monitoreadas en un record de seis años y cuya representatividad temporal es superior a 75%. En el record analizado no se superaron las concentraciones promedio anuales exigidas por la normativa colombiana. No obstante, los registros de todas las estaciones superan notablemente los valores de referencia establecidos por la Organización de la Salud (OMS) para un periodo de exposición anual.

30 Testimonio de líderes de las comunidades del sur de La Guajira en la Mesa Interinstitucional, CGR, 29 de agosto de 2014 (Mesa Interinstitucional, 2014).

31 El análisis del registro histórico se realizó con los datos disponibles en los ICA anuales, excepto los correspondientes a PM10 en el año 2008, así como los registros de PM10 y PST del año 2014, puesto que no se encontraron dentro de la información disponible en el expediente.

El abanico de los efectos en la salud por exposición a material particulado es amplio, pero se producen en particular en los sistemas respiratorio y cardiovascular. Aunque toda la población se ve afectada, la susceptibilidad a la contaminación puede variar con la salud o la edad. Se ha demostrado que el riesgo de diversos efectos aumenta con la exposición, y hay pocas pruebas que indiquen un umbral por debajo del cual no quepa prever efectos adversos en la salud (OMS, 2005, p. 9).

Figura 6. Promedio anual histórico de PM10 por estación.



Tomado de. "Informe detallado proyecto Cerrejón", por A. M. Llorente, (2015).

De lo anterior se concluye que pese a que el proyecto Cerrejón cumple en casi la totalidad de mediciones de PM10 los valores de referencia señalados por la normativa colombiana, ello no representa garantía para las poblaciones que están expuestas permanentemente a este material. Como ha sido descrito, la OMS (2005) indica que: "[...] se ha demostrado que el riesgo de diversos efectos aumenta con la exposición, y hay pocas pruebas que indiquen un umbral por debajo del cual no quepa prever efectos adversos en la salud".

Monitoreos de ruido

Con respecto a los monitoreos de ruido, los resultados se presentan en la misma línea anterior: la mayoría de monitoreos presentan incumplimientos a la norma y a las recomendaciones de la OMS48,

la cual aclara que en el periodo diurno se establecen 50dB (malestar moderado) y 55dB (malestar fuerte), y para la noche el límite es de 45 dB, ya que se causan molestias y alteraciones del sueño incluso con niveles inferiores (Llorente, 2015, p. 95).

En los siete años evaluados, los monitoreos de ruido, tanto para el periodo diurno como nocturno, presentaron incumplimientos a la norma de más del 50 %, especialmente en el periodo nocturno en las estaciones de Las Casitas, Papayal y Hatonuevo. En el horario diurno, las estaciones con más incumplimientos registrados fueron nuevamente Las Casitas, y San Francisco. La tabla 3 permite ver que se alcanzaron niveles de presión sonora para el periodo nocturno hasta de 102,1dB, lo que sobrepasa por más de dos veces los límites establecidos para este subsector en la Resolución 627 de 2006.

Tabla 3. Porcentaje de incumplimientos a la normativa colombiana periodo (2007 - 2012).

Estación	Sector y Nivel permisible según Res. 627 de 2006				% de incumplimiento a la norma (2007-2012)		Valor Leq Máximo registrado (2007-2012)	
	Sector	Subsector	Diurno (dB)	Nocturno (dB)	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
El Cerro	D	Rural habitada destinada a explotación agropecuaria	55	45	45 %	80 %	72,1	102,1
Las Casitas			55	45	100 %	100 %	67,0	61,5
San Francisco			55	45	50 %	58 %	78,9	55,9
Provincial			55	45	36 %	71 %	81,6	62,0
Hatonuevo	B	Zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes	65	50	11 %	91 %	81,9	79,7
Papayal			65	50	25 %	100 %	93,5	91,4

Nota: Tomado de "Informe detallado proyecto Cerrejón", por A. M. Llorente, (2015). Fuente: ICA (2007-2012)

Elaboró: Llorente, 2015.

Lo anterior evidencia la problemática de ruido existente en la zona, y la perturbación y afectación de la calidad de vida de la población cercana a la zona minera, especialmente las comunidades de Las Casitas y los Resguardos de San Francisco, Provincial, Lomamoto y Cerro de Hatonuevo.

La movilización social por el agua y las demandas ambientales de las organizaciones sociales del sur de La Guajira

Se ha intentado dar una mirada general a la situación que viven las comunidades del sur de La Guajira con respecto a la presencia minera en sus territorios. Los resultados son preocupantes y el avance progresivo de las afectaciones implica la necesidad de acciones inmediatas. En este contexto, el proceso organizativo de las comunidades se ha fortalecido a medida que los problemas se acrecientan y las amenazas al territorio se agudizan. Actualmente, y a partir de 2010, ha habido un aumento de movilizaciones y de procesos para la visibilización por parte de las comunidades, que hacen resistencia frente a la expansión de la actividad minera del Cerrejón sobre sus territorios.

Bajo este complejo contexto se propuso en el 2011 el “Proyecto li ´wouyaa: Sembrando Futuro” o P500, por parte de la empresa, para la expansión del tajo minero y la extracción de reservas de carbón que se encuentran debajo del Rio Ranchería, lo que generó una de las mayores movilizaciones en la historia de las comunidades del Sur de la Guajira. El proyecto P500 implicaba la desviación del Rio Ranchería, lo cual creó una oposición más compacta con respecto a la empresa y, por consiguiente, con respecto a los procesos de consulta previa en relación a la desviación. Las consultas desorganizadas y desarticuladas que se estaban llevando a cabo, la magnitud de lo que implicaba la desviación de dicho afluente hídrico y la importancia que tiene para la supervivencia de las comunidades de la región prendió la alarma en varias de las comunidades. La empresa había determinado que la desviación del cauce del rio solo impactaría a algunas comunidades y no a otras, obviando que la influencia de este recurso hídrico se encuentra repartida por casi todo el departamento.

Para el pleno ejercicio de control sobre sus tierras y territorio, las comunidades étnicas cuestionaron el alcance de las consultas previas que se habían aplicado bajo el proyecto de expansión del Cerrejón. Comunidades como Provincial y el asentamiento de Tamaquitos II tenían presente que de continuar con la expansión minera, los pueblos indígenas encerrados en los límites de sus resguardos no podrían aumentar su población, y, frente a esta situación, plantearon una consulta autónoma como un ejercicio de autorreflexión democrático, para que sus comunidades cuestionaran y decidieran sobre las acciones que se han dado en su propio territorio a causa de agentes externos.

Estas dos comunidades en el área de influencia de la empresa minera decidieron crear alternativas a la instaurada consulta previa, como un ejercicio de denuncia por su ineficacia e invalidez, y como un proceso propio de decisión sobre la gobernanza en su territorio. Este ejercicio fue también presentado a la Corte Constitucional para plantearlo como un proceso de consulta popular por parte de comunidades indígenas autónomas.

CONCLUSIONES:

MINERÍA, CONFLICTOS Y MOVILIZACIÓN SOCIAL EN EL HORIZONTE DEL ACUERDO DE PAZ

El conjunto de los conflictos descritos en este informe, cuyos orígenes y desarrollo están vinculados directamente con la extracción de carbón a cielo abierto en el sur de La Guajira, requieren de una decidida intervención estatal para regular tanto la actividad extractiva como sus impactos, y promover una política integral de realización, reparación y garantías de no-repetición frente a la vulneración de derechos humanos de las comunidades rurales del sur de La Guajira.

La construcción de la paz territorial no pasa únicamente por la implementación de los acuerdos de La Habana en los territorios afectados por el conflicto armado y la violencia política, de ahí que deban tenerse en cuenta por lo menos dos factores adicionales:

Primero, las agendas sociales que por causa del conflicto armado no se han resuelto en los territorios y que se traducen en la demanda histórica del cumplimiento de ciertas obligaciones del Estado en materia de garantía de derechos y de bienestar por parte de las comunidades, organizaciones y movimientos sociales. En el sur de La Guajira esta agenda social se ha configurado alrededor del derecho al agua, el derecho al medio ambiente sano y el derecho a la tierra y al territorio de las comunidades rurales que allí habitan. El proceso de construcción de paz en esta subregión deberá atender dichas demandas que se han acumulado con la consolidación de la minería de carbón a cielo abierto.

Segundo, la profundización democrática que puede esperarse que ocurra como consecuencia de la implementación de los acuerdos de paz. En esta región es ostensible que las agendas sociales se han construido alrededor de procesos organizativos que reclaman con ahínco su participación en las decisiones relevantes para el ordenamiento social, ambiental y económico del territorio. Su participación en estos dichos escenarios, y no solo en los procesos electorales y de representación política ante corporaciones públicas, será crucial para la construcción de la paz desde los territorios.

Si bien este tipo de conflictos no están siendo incorporados de forma directa en la agenda de negociaciones de paz que está siendo discutida en los escenarios de diálogo, su desarrollo y gestión sí tiene que ver directamente con las posibilidades de construcción de la paz territorial. Por ello, es urgente la intervención del Gobierno para hacer frente a este conflicto social, cuya intensidad cada vez es mayor. La asunción de las recomendaciones expresadas en este informe puede ser un buen inicio para reconstruir las relaciones de confianza entre las comunidades afectadas y la institucionalidad pública.

REFERENCIAS

- Álvarez, P. (2015). *Conflictos territoriales para comunidades étnicas; deuda social, ambiental e histórica del Cerrejón*. Bogotá, D.C.: CINEP/PPP.
- Arboleda, Z. (2015). Transformaciones territoriales en el sur de La Guajira: impactos sobre las comunidades territoriales en el proceso de acaparamiento territorial de la industria del carbón. *Controversia*, (202), 165-204.
- Archila, M. (2015). Introducción. En M. Archila (Coord.), *Hasta cuando soñemos. Extractivismo e interculturalidad en el sur de La Guajira* (pp. 25-43). Bogotá: CINEP/PPP.
- CINEP/PPP. (2015). *Base de datos de luchas sociales* [base de datos]. CINEP/PPP, Bogotá, D.C., Colombia.
- CINEP/PPP. (2014). *Minería y conflictos en el Caribe colombiano. Hacia una ecología política de la minería del carbón*. Bogotá, D.C.: CINEP/PPP.
- Cerrejón. (2011). *Informe de sostenibilidad 2011*. Recuperado de http://www.cerrejon.com/site/Portals/0/Documents/pdf/informes_sostenibilidad/Cerrejon_Informe_Sostenibilidad_2011.pdf
- Colombia. Código Civil. Ley 57 de 1887, art. 4o. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución. (1887).
- Mesa Interinstitucional. (29 de agosto de 2014). *Mesa Interinstitucional*. En el marco del convenio "Acercando a la Ciudadanía y al Estado en el Marco de Conflictos Socio ambientales", Cerro de Hatonuevo, La Guajira, Colombia. Convocada por la Contraloría General de la República.
- García, M. C. (2015a). Retornar a la tierra ancestral. En M. Archila (Coord.), *Hasta cuando soñemos. Extractivismo e interculturalidad en el sur de La Guajira* (pp. 245-297). Bogotá: CINEP/PPP.
- García, M. C. (2015b). Y se firmó el contrato del siglo. En M. Archila (Coord.), *Hasta cuando soñemos. Extractivismo e interculturalidad en el sur de La Guajira* (pp. 299-340). Bogotá: CINEP/PPP.
- Giraldo, F. (2015). *Desplazamientos involuntarios en el sur de La Guajira*. Bogotá, D.C.: CINEP/PPP.

Gómez & Caijao. (1990). *Desviación arroyo Aguas Blancas. Consideraciones Ambientales. Citado por Llorente, A.M. (2015). Informe detallado proyecto Cerrejón. Consultoría elaborada para CINEP/PPP, Bogotá, Colombia.*

Incora [Instituto Colombiano de la Reforma Agraria]. (2003). *Ley 160 de 1994. Normas que la reglamentan y desarrollan.* Recuperado de http://www.incoder.gov.co/documentos/Ley160_2004.pdf

Indepaz. (2015). *Informe breve sobre reasentamientos involuntarios en La Guajira., Documento inédito, Bogotá, D.C., Colombia.*

Llorente, A. M. (2015). *Informe detallado proyecto Cerrejón. Consultoría elaborada para CINEP/PPP, Bogotá, Colombia.*

Ministerio de la Protección Social, & Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Resolución Número 2115. Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. (2007). Recuperado de <http://www.ins.gov.co/tramites-y-servicios/programas-de-calidad/Documents/resolucion%202115%20de%202007,MPS-MAVDT.pdf>

OMS. (2005). *Guías de calidad del aire de la OMS relativas al material particulado, el ozono, el dióxido de nitrógeno y el dióxido de azufre.* Recuperado de http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/69478/1/WHO_SDE_PHE_OEH_06.02_spa.pdf

Ministerio de Minas y Energía. Resolución 80244 (1999).

Cra 5 No. 33B – 02
Teléfono: (57) (1) 245 6181
Fax: (57)(1) 287 9089
Email: cinep@cinep.org.co
Bogotá, Colombia



Certificado N° SC 7157-1



www.cinep.org.co

Apoya:

